

7
y ordinarios , y demàs Jueces , y Justicias de todos mis Do-
minios , guarden , cumplan , y excuten la citada Ley , y
Pragmatica Sancion , y la hagan guardar , y observar en to-
do , y por todo , dando para ello las providencias que se re-
quieran , sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas de
esta , que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se
publique en Madrid , y en las Ciudades , Villas , y Lugares de
estos mis Reynos , en la forma acostumbrada ; por convenir assi
à mi Real servicio , tranquilidad , bien , y utilidad de la causa
pública de mis Vassallos. Que assi es mi voluntad , y que al tras-
lado impresso de esta mi Carta , firmado de Don Ignacio Este-
ban de Higareda , mi Escrivano de Camara mas antiguo , y de
Gobierno de mi Consejo , se le dé la misma fé , y credito , que à
su original. Dada en el Pardo à dos de Abril de mil setecientos
y sesenta y siete años. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio
de Goyeneche , Secretario del Rey nuestro Señor , le hice escri-
bir por su mandado. = El Conde de Aranda. = Don Francisco
Cepeda. = Don Jacinto de Tudò. = Don Francisco de Salazar
y Aguero. = Don Joseph Manuel Dominguez. = Registrada.
= Don Nicolàs Berdugo , Theniente de Chanciller mayor. =
Don Nicolàs Berdugo.

PUBLICACION.

EN la Villa de Madrid à dos dias del mes de Abril de mil setecientos
y sesenta y siete, ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon
principal del Rey Nro. Señor, y en la Puerta de Guadalupe, donde está
el publico Trato, y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; estando
presentes Don Juan Estevan de Salaverri, Don Juan Antonio de Peña-
redonda, Don Benito Antonio de Barrada, Don Pedro Ximenez de Me-
sa, Alcaldes de la Casa, y Corte de S.M. se publicó la Real Pragmatica
Sancion antecedente con Trompetas, y Tymbales, por voz de Prego-
nero público, hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real
Casa, y Corte, y otras muchas Personas, de que certifico yo Don Fran-
cisco Lopez Navamuel, Escribano de Camara del Rey nuestro Señor,
de los que en su Consejo residen. Don Francisco Lopez Navamuel. Es
Copia de la Real Pragmatica Sancion original, y su Publicacion, de
que certifico. D. Ignacio de Higareda.

Ha-

